

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
Ibagué - Tolima, Noviembre Once de Dos Mil Veinte

Radicación: 005-2020-00391-00.  
Demandante: LUZ ALBA USAQUEN RODRIGUEZ  
Demandado: EDWIN VARON CASASBUENAS

Por reunir los requisitos formales, se admite la anterior demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO promovida por LUZ ALBA USAQUEN RODRIGUEZ contra EDWIN VARON CASASBUENAS.

De la anterior demanda y sus anexos, córrasele traslado a los demandados por el término de diez (10) días para que la conteste, conforme el artículo 391 del C. G. del P.

El traslado se surtirá mediante la notificación a los demandados del auto admisorio de la demanda en la forma establecida en los artículos 291 al 292 del C. G. del P. Y el numeral 8° del decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020. Entréguesele copia de la misma y sus anexos, a fin de que puedan ejercitar el derecho de contradicción que les asiste.

Désele a la presente demanda el trámite consagrado en el proceso verbal sumario Art.390 del C. G. del P.

Frente a la solicitud de medida cautelar, la misma será negada por improcedente conforme lo normado en el numeral 11 del artículo 594 del C. G. del P.

Reconózcase personería al Dr. LUIS EDUARDO LEAL CORTES, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez,

  
LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
IBAGUE-TOLIMA**

**ESTADO**

La providencia anterior se notifica por estado  
No.063 fijado en la secretaría del juzgado  
hoy Noviembre 12 de 2020 a las 8:00 a.m.

**NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ  
SECRETARIA**